



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OROPESA Y CORCHUELA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela (Toledo) sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por visitas al castillo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por visitas al castillo en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

Cuantía

Artículo 3.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

1. Tarifa General de Entrada al Castillo 3,00 euros.

2. Tarifa Especial de Entrada al Castillo 1,50 euros, con el siguiente desglose:

m) Niños menores de doce años de edad.

n) Titulares de Tarjeta Turística de Talavera y comarca.

o) Grupos Turístico de más de 25 personas.

p) Se establece un bono turístico para el uso exclusivo de los establecimientos Hosteleros y de Restauración de Oropesa y Corchuela con una tarifa especial de 2,00 euros.

Para poder acogerse a la tarifa de Grupo Turístico será requisito imprescindible haber realizado el pago a través de ingreso directo en la cuenta corriente del Ayuntamiento.

Para poder disponer de los paquetes de Bonos Turísticos los Establecimientos Hosteleros y de Restauración deberán adquirirlos y abonarlos con carácter previo a su uso.

Están exentos de pago Entrada al Castillo medieval, todos los empadronados o nacidos en el municipio, que lo acredite con su D.N.I., respecto de su lugar de residencia o certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.

3. Tarifa Ruta Turística 4,00 euros.

La Ruta Turística comprenderá una visita Guiada por el casco Histórico del Municipio que incluye la visita al Castillo.

A las solicitudes para realizar actividades en el Castillo no les será de aplicación la presente ordenanza, la regulación del importe a abonar por cada una de ellas vendrá determinado en el proceso de licitación del servicio y en su posterior contrato administrativo.

4. Actividades en el Castillo.

Acampada: 100,00 euros mas 1,50 euros por cada usuario y día (1 monitor gratuito por cada 10 usuarios).

Actividades Escolares; 2,50 euros por cada usuario y día (1 monitor gratuito por cada 10 usuarios).

Bodas.

Cuando uno de los cónyuges sea empadronado, registrados o nacido en el Municipio:

Boda temática: 200,00 euros.

Boda no temática: 100,00 euros.

Cuando ninguno de los cónyuges sea empadronado, registrado, ni nacido en el Municipio:

Boda temática: 500,00 euros.

Boda no temática: 400,00 euros.

Cualquiera de las anteriores si incluye catering añadirá a la cantidad total 200,00 euros.

Cluedos y cenas en el Castillo: Precio fijo 100,00 euros (hasta 15 personas) Mas de 16 personas se incrementará el precio en 6,00 euros por persona.

Sesiones de Fotos.

Sesiones de fotos de bodas 75,00 euros.

Las sesiones de fotos de bodas para empadronados, registrados o nacidos en el Municipio cuando se realicen dentro del horario de apertura del Castillo, estarán exentas de pago, siempre que la entrada se produzca al menos con la antelación de una hora antes del cierre del Castillo.

Reportajes fotográficos en general 100,00 euros

Para la realización de estas actividades se exigirá solicitud por escrito, ante el Ayuntamiento, con una antelación mínima de cinco días. Sera requisito indispensable que se haga constar la programación detallada de la actividad y de forma especial se indique la persona o personas que asumirán la responsabilidad de el correcto desarrollo de la actividad y de el perfecto estado de las instalaciones.

A la solicitud se le adjuntará el pago de la tasa correspondiente.

Las actividades programadas por las asociaciones locales registradas no tendrán cargo alguno a favor del Ayuntamiento. Los Talleres Medievales que se realicen tendrán el mismo tratamiento.



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo.

Oropesa y Corchuela 2 de diciembre de 2015.-El Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego.

N.º I.-9360